



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN Rectoral N° 1550-R-UNICA-2026

Ica, 14 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 190-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona el **Duplicado** del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Inicial de: **GUTIERREZ CARBAJAL FRESSIA MILENA**, por motivo de deterioro.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 74° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", *otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. (...);* y asimismo su artículo 75° señala que *la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad. (...);*

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de grados académicos y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.9 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006, se aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad "San Luis Gonzaga", donde en su **artículo 5°** señala que, en caso de pérdida del Diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Rector de la UNICA, acompañando los respectivos requisitos. Asimismo, el artículo 7° determina que la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialización, *automáticamente anula los originales manteniendo vigente sus antecedentes.*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, en su

capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *artículo 14° por Duplicados de Diplomas, se otorgará previa solicitud y la anulación de la inscripción primigenia;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2025, se confiere el Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Inicial (original), a **GUTIERREZ CARBAJAL FRESSIA MILENA**; el mismo que se encuentra registrado en la Secretaría General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, bajo el registro N° 74378, en el Libro N° 089 y Folio N° 168;

Que, mediante Oficio N° 408-GyT-SG-UNICA-2026, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva informar si es procedente lo solicitado por el interesado, de acuerdo al Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, expedidos por la Universidad “San Luis Gonzaga”, aprobado con Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006;

Que, con Informe N° 854-2026-OAJ-UNICA, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de **GUTIERREZ CARBAJAL FRESSIA MILENA**, quien peticiona el duplicado del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Inicial, conferido a nombre de la Nación por la Universidad “San Luis Gonzaga”, el mismo que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral y Diploma;

Que, mediante **Informe N° 190-2026-GyT-SG-UNICA**, la Unidad de Grados y Títulos, señala la conformidad del expediente estando apto para ser elevado a Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión de **fecha 14 de setiembre de 2026**, acordó **CONFERIR** el **DUPLICADO** del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Inicial a nombre de **GUTIERREZ CARBAJAL FRESSIA MILENA**, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión 14 de setiembre de 2026*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR el Informe N° 190-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona el **Duplicado** del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Inicial de: **GUTIERREZ CARBAJAL FRESSIA MILENA**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ANULAR el Registro del Diploma primigenio del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Inicial, otorgado a **GUTIERREZ CARBAJAL FRESSIA MILENA**, aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2025, registrado en el Libro N° 089, Folio N° 168 y bajo el Registro N° 74378.

Artículo 3°.- CONFERIR en nombre de la Nación, el **DUPLICADO** del DIPLOMA del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Inicial a **GUTIERREZ CARBAJAL FRESSIA MILENA**, debiendo ser registrado en el Libro respectivo.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Oficina de Secretaría General, en coordinación con el interesado, publiquen en el diario oficial El Peruano, la Resolución Rectoral que confiere el duplicado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL